



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

657

Piura,

07 AGO 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias, establece en su numeral 8.1, literal a), que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, quien ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido lo siguiente: "205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, con el propósito de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos en el marco de la Ley N° 30225, y considerando que la referida ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, esta Gobernación Regional ha decidido delegar, mediante el presente acto resolutivo, el ejercicio de la competencia para autorizar el pago de mayores metrados en la Gerencia General Regional, responsable administrativo del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y de la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, por la Ley N° 30225 y sus normas modificatorias, por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

657 Piura, 07 AGO 2023



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR,** en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para autorizar el pago de mayores metrados en el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según el detalle siguiente:



GERENCIA GENERAL REGIONAL					
N°	FACULTAD DELEGADA	GENERA	V°B°	FIRMA	DOCUMENTO QUE SE EMITE
1	Autorizar el pago de mayores metrados	<p>Sede: OPSCI</p> <p>Otras Unidades Ejecutoras: Órgano competente</p>	<p>Sede: GRI, DGC, DO, DEP, OPSCI, ORAJ</p> <p>Otras Unidades Ejecutoras: Órgano competente /ORAJ</p>	Gerente General Regional	Resolución Gerencial General Regional



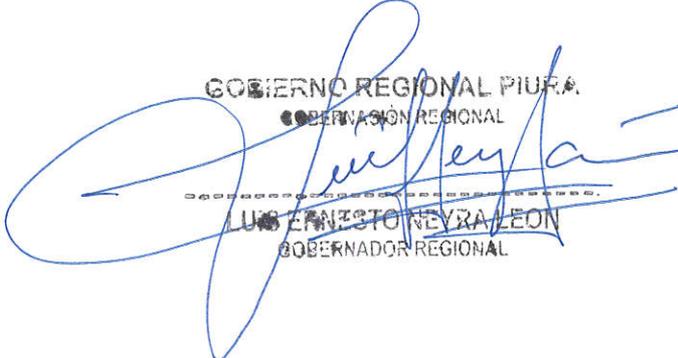
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que el ejercicio de la competencia delegada a través del presente resolutivo, no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de conformidad con las causales previstas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el ejercicio de la competencia delegada mediante el presente resolutivo, debe ser asumido, con absoluto y estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás Unidades Ejecutoras y órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 GERENCIA REGIONAL  
 LUIS ERNESTO REYRA LEÓN  
 GOBERNADOR REGIONAL